

J. J.
Jefe político
Martiner
Acosta.



Consejo del 21 de Noviembre de 1845.

Examen de
actas de elección
de Ayuntamiento.

Continuándose el examen de las actas de elección de Ayuntamientos para el año próximo el Consejo dio sobre cada una de ellas su dictamen verbal en los terminos siguientes.

Alcudia.
Benitrago.
Senis.
Utiel.
Lucainena.
Níjar.
Fahal.

Que pueden declararse validas las de Alcudia, Benitrago, Senis, Utiel, Lucainena, Níjar y Fahal; y que no son admisibles las excusas presentadas por Concejales electos de los dos últimos pueblos, debiendo se advertir al presidente de Lucainena, omita en adelante informes oficiales.

Bunifal.

Que así mismo debe aprobarse el acta de Bunifal y en cuanto a las excusas que se presentaron, q. no están en su lugar y aun estándolo son inadmisibles.

Torvos.

Que no debe declararse la validez del acta de elección de Torvos sin que antes se subsane el defecto de haber habido un solo escrutinio general de los dos distritos contra la dispuesto en el art. 58. de la Ley Municipal; advirtiéndose también la falta del certificado de no haberse presentado reclamaciones, y la falta de los elegidos que previene el art. 39. del Reglamento.

Benitrago.

Que merece la aprobación el acta de Benitrago, y es de opinion el Consejo que respecto al empate ocurrido entre los dos sujetos ya han obtenido igual numero de votos, vuelva a reunirse la mesa electoral y decida la Duda conforme al art. 49. de la Ley Municipal, determinando el lugar que



cada uno deba ocupar, ya sea por la suerte, ya a
por mayoria de edad, por mayor contribuyente o
por capacidad.

Muebro.

Sin embargo de que en la copia del acta de constitucion
general de Muebro falta que se hubiesen sacado las
firmas del presidente y Secretarios sustentandose al mo-
dulo del reglamento, el Consejo opina puede aprobarse,
y que la escusa de D. Juan Eugenio Marquero es admisible
como comprendida en el caso 1.º art.º 22. de la ley municipal.

Vilches

Martin Almagro

Acosta

J. J.
Jefe politico.
Martinez
Acosta

Consejo del 22. de Noviembre de 1845.

Elecciones de
Ayuntamiento

El Consejo siguiendo el orden de las actas de eleccio-
nes de Ayuntamiento para el año proximo, dió su dictamen
verbal del modo siguiente.

Armuña - Bayarque -
Clula del rio - Fijola -
Urracal - Cheros -
Cobdar - Laroya -
Seron - Sierra -
Sufli -

Fue el Sr. Jefe politico puede declarar la vali-
dez de las actas de Armuña, Bayarque, Cheros, Cob-
dar, Laroya, Clula del rio, Seron, Sierra, Sufli, Fijola
y Urracal que se hallan conformes.

Purchena.

Fue así mismo puede aprobarse la de Purchena
y admitirse la escusa de Andres Martinez Rivero
que acredita hallarse en el caso 1.º art.º 22. de
la ley municipal.

Fue igual aprobacion puede recaer al